

REVISTA PRISMA SOCIAL N° 23

**ADOLESCENCIAS Y RIESGOS:
ESCENARIOS PARA LA SOCIALIZACIÓN
EN LAS SOCIEDADES GLOBALES**

4° TRIMESTRE, DICIEMBRE 2018 | SECCIÓN TEMÁTICA | PP. 46-65

RECIBIDO: 20/9/2018 – ACEPTADO: 26/11/2018

EL ABUSO SEXUAL
INFANTIL: OPINIÓN DE
LOS/AS PROFESIONALES
EN CONTEXTOS
EDUCATIVOS

CHILD SEXUAL ABUSE: THE OPINION
OF PROFESSIONALS IN EDUCATIONAL
CONTEXTS

ROSA RÚA FONTARIGO / RUAFONTARIGO@EDU.XUNTA.ES

DOCTORANDA. UNIVERSIDAD DE VIGO, OURENSE, ESPAÑA

VIOLETA PÉREZ-LAHOZ / VIOLETA.PEREZ.LAHOZ@GMAIL.COM

DOCTORANDA. UNIVERSIDAD DE VIGO, OURENSE, ESPAÑA

RUBÉN GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ / RUBGONZALEZ@UVIGO.ES

DOCTOR. UNIVERSIDAD DE VIGO, DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS E INTERVENCIÓN
PSICOSOCIOEDUCATIVA, OURENSE, ESPAÑA



prisma
social
revista
de ciencias
sociales

RESUMEN

El abuso sexual a menores es una grave forma de maltrato infantil que vulnera el derecho de niñas, niños y adolescentes a su integridad física y dignidad humana impidiéndole un desarrollo pleno, estimándose una prevalencia que oscila entre un 10 % y un 20% en la población de Occidente.

Los centros educativos son una de las instituciones con mayor relevancia en la detección del abuso sexual infantil, así como en la protección de las víctimas, ya que permiten una intervención planificada y sistemática con todo el alumnado. Sin embargo, los estudios sobre la actuación del profesorado ante los casos de abuso sexual infantil en el ámbito educativo evidencian el enorme desajuste entre lo que debería ser el papel ideal de los y las profesionales del ámbito educativo, en el sistema de protección a la infancia, y las concepciones y sus comportamientos frente a los casos de menores que sufran maltrato.

En este artículo se presentan los resultados de una investigación sobre el conocimiento, la detección y el afrontamiento del abuso sexual infantil en profesorado de secundaria de Galicia. Se han explotado 44 cuestionarios y se han completado estos resultados cuantitativos con los aportados de tres entrevistas en profundidad a expertos/as en orientación escolar.

PALABRAS CLAVE

Abuso sexual infantil; Servicios de protección a la infancia; Maltrato a los niños; Educación; Profesores de educación secundaria; Delitos sexuales.

ABSTRACT

Child sexual abuse is a serious form of child abuse that violates the right of children and adolescents to their physical integrity and human dignity, preventing their complete development, estimating a prevalence ranging between 10% and 20% in the population of The West.

Schools are one of the institutions with greater relevance in the detection of the child sexual abuse, as well as in the protection of the victims, since they allow a planned and systematic intervention with all the students. However, the studies on the actions of the teaching staff in the case of child sexual abuse in the educational field show the enormous mismatch between what should be the ideal role of professionals in the educational sphere, in the child protection system, and conceptions and their behaviors in cases of maltreatment children.

This article presents the results of a research on the knowledge, detection and confrontation of child sexual abuse in secondary school teachers in Galicia. Forty-four questionnaires have been exploited and these quantitative results have been completed with three in-depth interviews with experts in school counseling.

KEYWORDS

Child sexual abuse; Child protective services; Child abuse; Education; School teachers; Sex offenses.

1. INTRODUCCIÓN

El abuso sexual infantil (ASI) es una de las formas de maltrato más encubierta y prevalente que existe, tratándose de un problema complejo y universal, derivado de factores individuales, familiares, sociales y culturales (Losada, 2012). Sin embargo, el abuso sexual infantil ha tardado bastante en estudiarse, debido en gran parte a la ausencia, en numerosas ocasiones, de un daño físico palpable (Lameiras, Carreira y Failde, 2008).

El maltrato hacia los niños, niñas o adolescentes se define como una acción u omisión por parte de los padres, madres o personas cuidadoras cuya intención es causarles un daño psíquico y/o psicológico (Corsi, 1994). El abuso sexual es uno de los tipos de maltrato existentes y se engloba dentro del maltrato por comisión, por ser una violencia ejercida por acción buscando el daño de la víctima, por ello, este tipo es el considerado más grave para la persona que lo sufre, pudiendo desembocar en la muerte si no se detecta y afronta en el tiempo oportuno (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

Con la finalidad de esclarecer qué es el abuso sexual infantil, lo primero que procede hacer es una aproximación al concepto de maltrato infantil, por pertenecer a uno de sus subtipos. Después de una revisión de la literatura se puede confirmar que en la actualidad no se dispone de una definición de maltrato infantil consensuada y operativa, lo cual afecta a la fiabilidad y exactitud con que puede ser evaluado dicho problema social. Pero independientemente de esta falta de consenso, se concuerda con Suárez-Cabral (2014) al asentir que:

El maltrato infantil puede ser y es muchas cosas. En términos psicológicos es una patología del comportamiento. En términos jurídicos, es un comportamiento delictivo o criminal que debe ser definido y sancionado legalmente. Sociológicamente es un problema y un fenómeno social y en términos morales o éticos, un problema de violación de derechos.

La literatura detalla el abuso sexual infantil como una relación sexual en la que existe un desequilibrio cognitivo o volitivo. Berliner y Elliot (2002) determinan que, si un niño, niña o adolescente es sometido/a a relaciones de naturaleza sexual mediante coacciones, existe abuso sexual. Asimismo, los referidos autores también coinciden en la existencia de abuso sexual si una persona adulta y un niño o niña o adolescente mantienen una relación sexual, independientemente de que se produzca engaño hacia el niño o niña o de que este/a entienda la naturaleza sexual de dicha actividad. De este modo, siguen los criterios establecidos por Finkelhor y Hotaling (1984) para esclarecer la existencia de abuso:

1. La coerción, que alude al contacto sexual haciendo uso de la autoridad, engaño, manipulación y/o presión.
2. La diferencia etaria o la capacidad madurativa. En este supuesto no existe libertad de decisión del niño o niña o adolescente por ser muy diferentes las expectativas sobre la relación sexual. Los autores determinan que existe abuso sexual infantil cuando existe una diferencia de cinco o más años.

Corsi (1994), asumiendo los criterios mencionados, indica que existe abuso sexual cuando se produce cualquier tipo de contacto sexual entre una persona menor de 18 años y una persona adulta, quien mantiene una posición de poder. Según el autor, el abuso puede ser intrafamiliar o extrafamiliar. En el primero, la persona abusadora es parte de la familia de la víctima

(incesto), mientras que en el segundo el abuso es perpetrado por alguien ajeno a la familia de la víctima, pudiendo ser una persona conocida o desconocida. Según datos del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes de 2015, la mayoría de los casos del abuso sexual sufrido por los y las menores se producen dentro del ámbito intrafamiliar (padres, abuelos, hermanos, tíos, etc.) (Pereda, 2016).

Por tanto, tomando como referencia las definiciones relatadas y la clasificación de Pereda, Abad y Guilera (2012) se constituyen los siguientes tipos de abuso sexual infantil:

- *Abuso sexual*. Con o sin contacto físico tanto intrafamiliar como extrafamiliar. Entre las conductas que no incluyen contacto físico aparecen el exhibicionismo, provocación sexual, exposición involuntaria a material sexual en Internet o llamadas telefónicas obscenas. En definitiva, conductas sexuales que incluyan engaño y falta de consentimiento.
- *Explotación sexual*. Incluye la implicación de niños, niñas o adolescentes en actos sexuales, bien sea con contacto físico o sin él, cuya finalidad es un lucro económico.
- *Agresión sexual*. Se puede dar, tanto si existe contacto físico como sin él, en un contexto intrafamiliar (incesto) o extrafamiliar (acoso sexual).

El National Center of Child Abuse and Neglect (1988) considera, dentro del abuso sexual a menores, las siguientes categorías: abuso sexual, agresión sexual, exhibicionismo y la explotación sexual infantil. Otras investigaciones internacionales más recientes sobre ASI registran tendencias novedosas en el abuso sexual a menores e identifican nuevas tipologías: el abuso sexual entre iguales y el *online grooming*. Estas tendencias han llevado a un cambio en la definición tradicional de ASI, reducida a los abusos de una persona adulta a una menor.

Se coincide en la importancia de considerar la inclusión de la categoría de abuso sexual entre iguales, dado que en los últimos cuarenta años está experimentado un alarmante incremento (López, 1998). Del mismo modo se debe incluir en la categorización el *online grooming*. Según el Observatorio de la seguridad de la información (2009), se considera *grooming* a las acciones que realiza una persona sobre un niño, niña o adolescente con un objetivo sexual. Las acciones pueden abarcar desde la obtención de imágenes y/o vídeos de índole sexual de la persona menor hasta la posibilidad de hacer efectivo el abuso.

Desde hace un par de décadas hasta la actualidad, la sociedad se ha vuelto más sensible a la problemática y con ello se ha producido un aumento de las denuncias de ASI, de modo que pueda parecer que ha aumentado la incidencia de los casos. Sin embargo, si se comparan los casos sucedidos en las décadas de los años 70 y 80 del siglo XX, se establece que no ha ocurrido un aumento en la prevalencia de los casos de ASI, sino que se han notificado más casos debido a los cambios en la legislación y al clima social (Redondo y Ortiz, 2005). En esta línea, Bringiotti (2008) afirma que, revisadas numerosas investigaciones, no se han encontrado pruebas que sustenten que actualmente el abuso sexual a menores se dé con mayor frecuencia. Sin embargo, sí existen evidencias del aumento en la detección de casos así como en su denuncia, debido a las mejoras en la formación de los y las profesionales que interactúan con menores. Esto supone, en relación a décadas pasadas, un aumento en la incidencia importante.

El abuso sexual infantil es un fenómeno prevalente en nuestra sociedad (Pereda y Forns, 2007). Así lo atestigua el primer estudio de prevalencia encargado por el Ministerio de Asuntos Socia-

les: «Prevalencia y consecuencias del abuso sexual al menor en España» llevado a cabo por Félix López (Universidad de Salamanca) y su equipo de investigación (López, 1994; López, Carpintero, Hernández, Martín y Fuertes, 1995). La muestra de 2000 personas permitió arrojar resultados que se han ido reiterando, al constatar que el 18,9 % de personas de entre 18 y 60 años relataron haber sufrido abuso sexual en algún momento de su infancia y/o adolescencia. El abuso es más frecuente en las mujeres (en la pubertad), estableciéndose la prevalencia general en torno al 10-15% en los chicos y del 20-25% en las chicas. Teniendo en cuenta datos del año 2015 para Europa se puede comprobar que las cifras se mantienen. Así, según datos recogidos por el Consejo de Europa, el 20% de las niñas y niños en Europa han sido víctimas de abuso sexual, constatando que el ASI se afianza como un problema de gran magnitud en los países occidentales (Girón, 2015; Pereda, 2016).

Ahora bien, Echeburúa y De Corral (2006) declaran que no es fácil conocer la incidencia real de los casos de ASI, puesto que la mayoría se desarrollan en un entorno privado, convirtiéndolos en un suceso difícil de revelar. De ahí que la actuación de las personas adultas, especialmente de los y las profesionales con los que puede interactuar el niño, niña o adolescente, adquiera una especial relevancia. Son estos/as profesionales, por su interacción permanente con los/as menores, los que pueden identificar a aquellos/as menores que se encuentran en situaciones de alto riesgo que les hace más vulnerables al abuso (Davies y Jones, 2013; Fleming, Mullen y Bammer, 1997; Putnam, 2003).

Es por ello que el centro educativo se puede considerar como un entorno privilegiado para diagnosticar e intervenir en la realidad de los niños o niñas y adolescentes que sufren o estén en riesgo de sufrir este tipo de abusos. Y es el profesorado el que adquiere un papel decisivo, dentro de la institución educativa, por una serie de razones: 1) por el conocimiento profundo que adquiere de cada miembro de su alumnado en las relaciones que establece con ellos/as; 2) por los contactos que mantiene con las familias; y 3) por los conocimientos que tiene de la infancia.

La asunción de un papel activo en el diagnóstico del abuso sexual resulta complejo para la institución educativa, porque los abusos sexuales se encuentran encubiertos por circunstancias conflictivas y de otra índole (individual, familiar, social) que requieren de una amplia formación de los y las profesionales del ámbito educativo y de la disponibilidad de medidas de protección a menores (protocolos de actuación). Por tanto, la intervención docente tiene elementos suficientes para que sea fundamentada a la hora de hacer frente a casos de abusos sexuales a menores (Bringiotti, 2008).

En lo relativo a la disponibilidad por parte de los centros educativos de medidas de protección de los y las menores ante el ASI resaltar que:

- Hasta el momento, si bien a nivel estatal se cuenta con un Protocolo básico de intervención contra el Maltrato infantil (Observatorio de Infancia, 2007), los y las profesionales no cuentan con pautas de actuación para determinar medidas de protección en los casos de abuso intrafamiliar, ya que el protocolo no las incluye en su redacción¹.

¹ Es relevante destacar que en el año 2014 dicho protocolo fue actualizado a la intervención en los/as supuestos/as de menores de edad víctimas de violencia de género (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, 2014).

- A nivel autonómico desde el año 2000 (en el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Galicia) la Xunta de Galicia elabora un protocolo en el que se establecen los criterios de actuación ante el abuso sexual a un/a menor y también los cauces de coordinación de las instituciones implicadas (Xunta de Galicia, 2000). Pero este protocolo prácticamente es desconocido por la mayor parte de los y las profesionales del ámbito educativo por su falta de divulgación y actualización.

A pesar de todas las dificultades expuestas, el profesorado y los centros educativos tienen, por una parte, un papel importantísimo en el abordaje del ASI y, por otra, el deber de constituirse en un espacio protector de la infancia y la adolescencia y como lugar de prevención y detección precoz del ASI (Finkelhor, 2005).

La institución educativa debe, por tanto, servir de espacio protector del niño, niña o adolescente y como lugar de prevención y detección precoz del ASI (Finkelhor, 2005). Por el contrario, el actual sistema tiene un marcado carácter pasivo y sirve más para intervenir en los casos de ASI una vez que ya se han producido, que para prevenirlos (Prieto, 2005). Como se recoge en las obras a las que previamente se ha hecho referencia, el profesorado y los centros educativos tienen un papel importantísimo en el abordaje del ASI. Sin embargo, parece que la mayoría de los y las profesionales carecen de información en cuanto a los aspectos claves de este tema: qué es el ASI, por qué se produce, cómo se debe solucionar y cuál es el papel del profesorado en estas situaciones (Abrahams, Casey y Daro, 1992; McIntyre, 1987; Zellman, 1990).

Son de enorme interés las aportaciones del personal educativo sobre esta problemática porque el ámbito escolar alcanza, como se ha mencionado anteriormente, una gran transcendencia en la detección del ASI y porque la detección precoz de estas situaciones es fundamental y necesaria. Los estudios en este ámbito señalan que, cuanto más tarde se detecta un caso de ASI más se incrementa la gravedad de las secuelas. La gravedad del ASI reside, por una parte, en las dificultades de los y las profesionales para detectarlo y atenderlo y, por otra, en lo perjudicial que resulta para el desarrollo psicológico y físico del/a menor. La cronicidad del daño sufrido dificulta el pronóstico de recuperación del niño o niña y el éxito de la intervención con el/la menor y su familia. La detección de casos de ASI es difícil en relación a otro tipo de malos tratos que sufren los/as menores y son los que más cuesta poner en conocimiento de otros profesionales debido precisamente a su mayor dificultad de identificación (Bringiotti, 1999; Pereda y Sicilia, 2017).

2. OBJETIVOS

El principal propósito de este estudio (que constituye una aproximación inicial dentro de una investigación mayor) es describir la percepción y el grado de conocimientos que muestran, o dicen tener, los y las profesionales del ámbito educativo sobre el abuso sexual infantil. Con la finalidad de concretar el estudio, los objetivos específicos que se presentan son:

1. Conocer la existencia o ausencia de formación sobre el ASI dentro del profesorado.
2. Averiguar los métodos de detección del ASI en los centros escolares de Galicia.
3. Examinar los modos de afrontamiento a los que se recurre en los centros escolares en casos de ASI.
4. Identificar el motivo del silencio de la comunidad educativa sobre los casos de ASI.

3. METODOLOGÍA

A partir de los objetivos a alcanzar, se ha realizado un diseño de investigación con un abordaje mixto. Por una parte, una explotación de datos cuantitativos obtenidos a través de la aplicación de un cuestionario realizado ad hoc para la investigación. Asimismo, se efectuó un estudio cualitativo a través de la realización de tres entrevistas semi-estructuradas a expertos en orientación escolar. El guión de la entrevista consta de una batería de preguntas, las mismas para todos los entrevistados.

3.1. ESTUDIO CUALITATIVO

Respecto a la investigación cualitativa, la recogida de la información se realizó en un único momento temporal, aunque en contextos ambientales y temporales diferentes. La muestra participante ha sido elegida intencionadamente, no probabilísticamente, ya que el interés para el estudio ha sido la búsqueda de un perfil concreto de participante, en este caso de expertos en orientación educativa. Las entrevistas fueron realizadas en junio de 2018 y su duración fue aproximadamente de una hora, ajustándose a la disponibilidad de los entrevistados. Asimismo, se ha garantizado el anonimato en la investigación; por ello se ha considerado conveniente no hacer constar el nombre de los centros donde ejercen profesionalmente, sino únicamente la titularidad de los mismos (tabla 1).

Tabla 1. Características sociolaborales de los sujetos entrevistados

Perfil profesional	Nº de entrevistados	Código	Características
Orientación educativa	3	O1	Varón Centro integrado de formación profesional (CIFP) 29 años de experiencia profesional Titularidad pública
		O2	Varón Centro de educación para adultos 40 años de experiencia profesional Titularidad pública
		O3	Varón Centro integrado de formación profesional. (CIFP) 26 años de experiencia profesional Titularidad pública

Fuente: Elaboración propia

3.2. ESTUDIO CUANTITATIVO: PROCEDIMIENTO, INSTRUMENTOS Y MUESTRA

El procedimiento utilizado ha consistido en la aplicación de un cuestionario (elaborado a partir de cuatro instrumentos diferentes ya existentes) a 44 profesionales de centros escolares, en su mayoría profesorado, tanto de titularidad pública como privada con concierto educativo, y ubicados en la Comunidad Autónoma de Galicia. La realización del trabajo de campo ha tenido lugar entre los meses de mayo a junio de 2018, realizándose un estudio piloto para la mejora de la versión final del cuestionario. El registro de los cuestionarios se ha realizado a través de la plataforma de encuestas en línea SurveyMonkey.

El instrumento definitivo estuvo compuesto por las principales variables sociodemográficas (sexo, edad, provincia de residencia) y laborales (ocupación/cargo actual, años de experiencia) así como por los siguientes cuestionarios específicos:

- *Creencia ante el abuso sexual infantil*: realizado a partir de la escala validada para medir creencias que legitiman y/o invisibilizan expresiones de violencia intrafamiliar sobre las relaciones familiares, específicamente abuso sexual de niños/as. La escala fue elaborada por Araya (2003) y validada posteriormente también por Arón y Galdames (2007).
- *Conocimientos en torno al abuso sexual infantil*: escala de elaboración propia, en proceso de validación.
- *Percepción del/a profesional del ámbito educativo sobre el abuso sexual infantil* (Grupo de investigación PS1 - Universidad de Vigo, s.f.).
- *Afrontamiento del abuso sexual infantil en la experiencia profesional*: a partir del cuestionario utilizado en Proyecto «Respuesta en red» (Prieto, 2005).

Para el análisis de los datos se ha focalizado el interés en tres de las categorías abarcadas, correspondientes al silencio de la institución educativa ante el ASI, su detección en centros educativos y al afrontamiento del mismo por parte de la institución educativa.

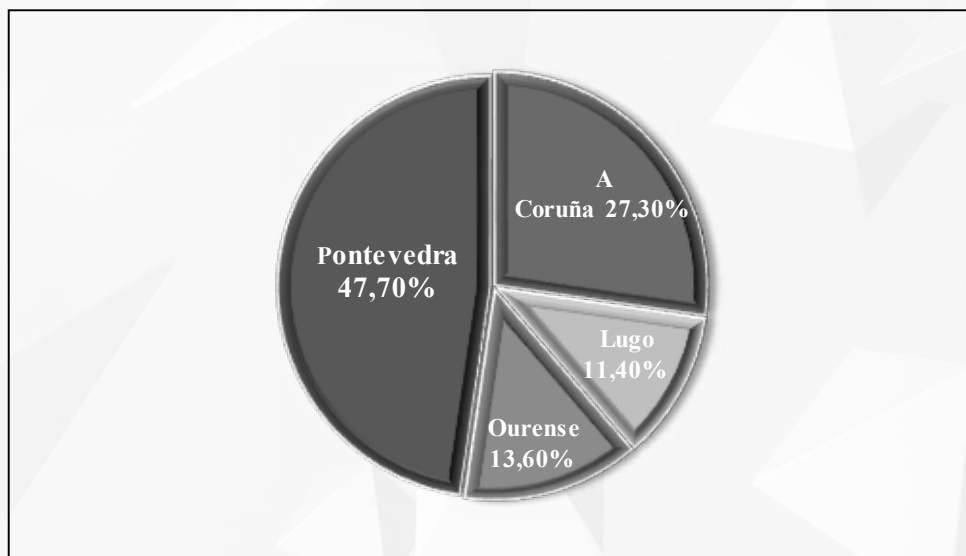
Del total de 44 profesionales del ámbito educativo que han respondido, el 59,1% son mujeres y el 38,6% hombres. La edad mínima es de 27 años y la máxima de 62, siendo en la franja de los 56 años donde se encuentran más personas ($M=47,9$; $DT=8,56$). Las personas encuestadas presentan una experiencia profesional que abarca desde períodos inferiores a un año hasta 38 años de antigüedad, situándose la media en 19 años de experiencia. En la actualidad el 86,4% ejerce la docencia, un 6,8% trabaja en el equipo o departamento de orientación y otro 6,8% ejerce la dirección del centro o pertenece al equipo directivo.

Respecto a las provincias de desempeño de su profesión se observa que Pontevedra es la provincia gallega donde lo hace el 47,7%, seguida de A Coruña con el 27,3%, en menor medida Ourense 13,6% y Lugo el 11,4% (véase figura 1). Como puede observarse, no se corresponde con una distribución acorde con el nivel de población de las cuatro provincias, con un claro sobredimensionamiento de Pontevedra. Dicha limitación se espera se equilibre una vez que avance la investigación total y se produzca un incremento significativo de la muestra.

Por último, teniendo en cuenta la dependencia o titularidad del centro donde ejercen su actividad profesional, el 95,5% de la población objeto de estudio trabaja en un centro escolar de carácter público, mientras que dos personas lo hacen en un colegio privado concertado (4,5%).

Los centros se sitúan en el entorno urbano en el 72,7% de los casos frente al 27,3% que trabaja en un centro rural.

Figura 1. Provincia del centro de trabajo de las personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez realizadas las entrevistas a los orientadores se transcribieron literalmente y se han ido exportando las respuestas para analizar el contenido de las mismas. Las respuestas fueron explotadas en tres categorías:

Categoría I: El silencio de la Institución Educativa ante el ASI.

Categoría II: La detección del ASI en los Centros educativos.

Categoría III: El afrontamiento del ASI por parte de la Institución Educativa.

En la categoría «el Silencio de la Institución Educativa frente al ASI», el análisis de las respuestas de los entrevistados apunta como responsables de este silencio institucional al *desconocimiento de la legislación vigente* en lo relativo a la obligatoriedad de denunciar por parte de la institución educativa ante la sospecha de un abuso sexual a un o una menor y, sorprendentemente, a la idea de que es una problemática a la que se debe intentar dar solución dentro de la propia institución educativa sin implicar a otras instituciones u otros sistemas, como el judicial.

No lo tengo muy claro porque no me he visto en esa situación, pero si me viese ante algo así ya recabaría información. Pero es una cuestión de conciencia, tendría insomnio terrible. Estamos obligados ante cualquier problemática a afrontarla y, si no sabemos, hay expertos a los que recurrir en la Consejería y en los centros que pueden asesorarnos. [O₁]

Cuando detectas este problema, hay que ver por dónde te viene la información (te viene por parte de un profesor o del tutor), lo normal cuando eso sucede es ver cómo podemos resolverlo: hablar con ese alumno, no es cuestión de presentar inmediatamente una de-

nuncia, tendremos que el compañero docente intente que el alumno se abra y explique la situación. [O₁]

Pienso que sí, porque debemos proteger y educar para que eso no se produzca. Pero ya dije que antes de poner la denuncia formal en la Policía, el centro debe intentar solucionarlo internamente, habría que denunciarlo si se confirma el abuso sexual. [O₂]

Otro determinante al que han apuntado es a la falta de Planes de Actuación en los centros educativos en el caso de ASI.

Actualmente en el centro tenemos un Plan de Convivencia en el que intervienen muchos profesores, pero creo que no hay un Plan en el caso de abusos sexuales. [O₃]

Como se ha indicado, se apunta como una de las causas que podrían justificar el silencio de la institución educativa el desconocimiento de la legislación vigente por parte de los/as profesionales. Este dato coincide con el resultado de estudios que confirman que el profesorado desconoce los textos legales y la obligatoriedad de notificación de los casos (Faleiros y Bazon, 2013; Kenny, 2001).

Los datos obtenidos en nuestro análisis indican el desconocimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuyo distintivo, en relación al marco legislativo (la Ley de Enjuiciamiento Criminal) anterior a la entrada en vigor de esta ley específica de protección infantil, es la obligatoriedad de comunicar cualquier situación que pueda hacer sospechar que existe maltrato, aunque esta situación no constituya delito ni exista certeza sobre su ocurrencia. Ante cualquier evidencia o sospecha de ASI, todos/as los/as profesiones tienen la obligación de comunicarlo (Prieto, 2005). Esta obligación, según la legislación vigente en el Estado Español, es aún mayor en el caso de los/as profesionales que trabajan con menores como es el caso del profesorado. No comunicar supone incurrir en una responsabilidad penal; si se comunica y, finalmente la sospecha no se corrobora, no tiene implicaciones penales. El profesorado tiene la obligación de comunicar los indicios y sospechas fundadas (indicadores, manifestaciones de la víctima, manifestaciones de otros miembros de la comunidad educativa, o cualquier otro dato) pero no está dentro de sus competencias evaluar el abuso sexual, ni demostrarlo, probarlo o juzgarlo.

Otra de las causas expuestas respecto al «silencio» ha sido la reticencia a que esta problemática trascienda del ámbito «privado» del centro educativo. Es una problemática, según las respuestas dadas, a la que se debe intentar dar solución dentro de la propia institución educativa.

Hay un protocolo a seguir cuando el Colegio detecta un caso de abuso. Yo soy partidario primero de hablar con el niño, con los padres, porque el Centro es un espacio donde se pueden resolver estas problemáticas, debe tratarse de hablar, de ver si se puede arreglar. [O₂]

Si un profesor lo detecta, supongo que tendría que seguir los cauces oportunos establecidos para intervenir en casos de abuso sexual en los centros educativos. Soy partidario de que siempre que se pueda arreglar en el centro no trascienda más allá de la institución educativa. [O₂]

Estas respuestas concuerdan con las obtenidas en otras investigaciones en las que el profesorado manifiesta la preferencia de la intervención *informal* a la intervención formal en estas

situaciones y la percepción de que la escuela puede manejar los casos de manera más efectiva, internamente, sin la intervención del Sistema de Protección a la infancia (Tite, 1993).

Otra de las cuestiones importantes que ha salido a relucir en las entrevistas es concretar la conceptualización de ASI y los indicadores que lo definen. Así, los participantes manifiestan también su preocupación por establecer motivos razonables para determinar que están ante un caso de ASI.

Es necesario decir al respecto de los resultados obtenidos, que no es necesario tener una certeza absoluta de la existencia de un caso de ASI, sino que es suficiente una sospecha razonable para informar a las instituciones (Observatorio de la Infancia, 2007). La institución educativa debe asumir un papel activo en el diagnóstico de los casos de ASI, pero los centros tienen una capacidad limitada para dar respuesta a esta problemática por lo que no deben ser los únicos que la aborden; debe ser por tanto un abordaje compartido con otros/as profesionales y sistemas.

Por otra parte, se alude a la falta de Planes de Actuación en los centros para afrontar los casos de ASI desde las instituciones educativas. Se confirma, por tanto, una realidad no esperada y que ya identificaba Palacios (2002) haciendo referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza pero que se puede aplicar a la Comunidad Autónoma Gallega: la ausencia de modelos de actuación o protocolos para su detección y notificación en las instituciones educativas, así como la ausencia de normativa específica de nuestra comunidad autónoma.

En la categoría «Detección del ASI en los Centros educativos», las respuestas dadas por los participantes coinciden en señalar que como orientadores escolares su papel sería única y exclusivamente la de colaborar, indicando como profesional clave en la detección del ASI al profesor/a-tutor/a.

Es muy difícil que el departamento de orientación asuma esta tarea. Tendría que coordinarse a través de la Consejería y dotarnos con herramientas para detectarlo, con formación impartida por profesionales en ese campo. La clave fundamental para detectar estas problemáticas, en el funcionamiento del aula, es la tutoría que muchas veces se limita a tareas burocráticas como pasar faltas del alumnado. [O₁]

El orientador debe colaborar. [O₂]

En principio debe haber otros profesionales mejor formados en esto, pero mientras no hay esos profesionales, pues nos corresponde a nosotros. Sería un rol más apropiado para los equipos de orientación de los centros de primaria y secundaria. En el centro en el que trabajo no somos específicamente orientadores en el sentido de los equipos de primaria y secundaria. [O₃]

Procede resaltar, al respecto, que las respuestas dadas suponen un desconocimiento por parte de estos profesionales de su papel fundamental en la primera valoración del menor abusado sexualmente; todo ello en coordinación con el profesorado más directamente implicado en la observación del/a menor, el/la profesor/a tutor/a del niño/a.

En la categoría «Afrontamiento del ASI en la Institución Educativa», según los datos aportados, en primer lugar, cabe destacar que todos los participantes señalan al Equipo Directivo como responsable de la actuación ante el ASI.

Las acciones son de comunicación del hecho por parte del tutor al jefe de departamento y este al equipo directivo, que hará la denuncia a las autoridades competentes. [O₁]

Pues el profesor que tiene información debe ponerlo en conocimiento del tutor, este al equipo directivo que procederá a comunicarlo a la Inspección Educativa y a los Servicios Sociales de la Xunta. [O₃]

Los/as participantes han señalado que cualquier miembro del centro escolar pondrá el caso en conocimiento del profesor/a-tutor/a y este lo comunicará al Departamento de Orientación Escolar que lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo del centro, los «responsables» de la actuación específica ante el ASI. Todo ello en concordancia con lo dispuesto previamente por otros autores/as (Faleiros, Matias y Bazon, 2009; Horton y Cruise, 2001; Smith, 2010).

Sin embargo no pasa desapercibida cierta contradicción entre las respuestas dadas a esta categoría -al afrontamiento del abuso sexual infantil- en relación al «silencio» de los centros frente al mismo. Allí, parecía existir desconocimiento respecto a la obligación de trasladar cualquier sospecha de ASI al «exterior» del centro (entiéndase policía, servicios sociales), prefiriendo «arreglar» la situación «internamente». Sin embargo cuando se aborda de forma clara la existencia –se entiende corroborada- de un caso de abuso sexual infantil en el centro y el cómo se ha abordar, las respuestas aluden a la responsabilización del afrontamiento en el «exterior» del centro: Autoridades competentes, Inspección educativa, Servicios sociales de la Xunta de Galicia. No se puede confirmar todavía la sospecha de que este tipo de contradicciones estén relacionadas con el imaginario de los/as profesionales respecto al «buen nombre» del centro en el que trabajan y la publicidad negativa que puede suponer el reconocimiento de casos de abuso sexual infantil en el mismo. Esta investigación preliminar genera nuevas hipótesis al respecto que habrán de ser verificadas en el futuro.

Las respuestas efectivamente coinciden con la respuesta que la comunidad escolar debe dar a una problemática de este tipo, siendo lo más ágil posible. Pero aquí se responsabilizan unánimemente a la Consejería de Educación de la falta de formación del profesorado en lo relativo a la detección y afrontamiento del ASI. Coinciden en señalar la falta de formación del profesorado en estos temas.

Primero concienciarlos y, para ello, la Consejería debería tener un protocolo de actuación que, a través de charlas, darlo a conocer al profesorado. Introducir la obligación formativa. Formar al profesorado con la obligatoriedad, no la voluntariedad en esta problemática. [O₁]

La formación que debe facilitar la Consejería al profesorado cuando empieza su ejercicio profesional. [O₃]

En este punto coinciden con los resultados de las investigaciones centradas en analizar la falta de formación en la temática del ASI por parte del profesorado (Abrahams *et al.*, 1992; Catarino, 2009; Kenny, 2001; Faleiros y Bazon, 2013; Tite, 1993).

Los entrevistados exponen la necesidad imperiosa de contar con Protocolos específicos en el ámbito educativo para afrontar el ASI. Todos los participantes hacen mención a la necesidad de dotar de protocolos de detección y notificación específicos a la red educativa.

Con información y con protocolos a seguir. [O₂]

La Consejería debe dotar de herramientas al profesorado para que se puedan desenvolver en estos temas. [O₃]

No es algo nuevo este sentimiento por parte de los y las profesionales de las instituciones educativas. La literatura al respecto se hace eco de esta necesidad por los siguientes motivos: son muy pocos los casos en los que los/as menores y la familia denuncia una situación de abuso sexual y es el profesorado quien la identifica, y porque el profesorado y los centros están obligados a intervenir (Pereda y Sicilia, 2017).

Otro dato muy interesante, aportado en las respuestas de los participantes, es la formación previa en esta temática de los futuros/as profesionales de los centros escolares y el carácter de obligatoriedad de esta formación.

Introducir la obligación formativa. [O₁]

Es interesante la revelación de este dato porque la formación de los futuros profesionales de la educación en estos temas no ha sido el tema central de las investigaciones. Únicamente se ha encontrado una investigación de carácter específico, realizada en la Universidad de Santiago de Compostela, sobre los conocimientos acerca del maltrato infantil de los futuros/as profesionales de la educación (Priegue y Cambeiro, 2016). Los resultados confirman la necesidad de contar con conocimientos por parte de los futuros/as profesionales en los planes de estudio formativos de las Universidades.

Sobre las creencias del profesorado sobre el abuso sexual infantil

Los resultados obtenidos a partir de los cuestionarios cuantitativos señalan que la mitad del profesorado encuestado cree que las niñas están más expuestas que los niños a sufrir abuso sexual, no considerando que algunas niñas se comporten de forma seductora ni vistan de manera provocativa incitando al abuso sexual. Que las niñas sufran abusos con mayor frecuencia que los niños coinciden con los resultados de los estudios realizados sobre prevalencia del abuso sexual a menores por autores/as de renombre (Barth, Bermetz, Heim, Trelle y Tonia, 2014; Goldman y Padayachi, 1997; López *et al.*, 1995). Tampoco creen que el ASI solo ocurra en familias de escasos recursos.

Se manifiestan en contra de que las personas que abusan sexualmente de niños, niñas o adolescentes sean personas con trastornos mentales, que sean generalmente homosexuales ni que actúen bajo los efectos de las drogas o del alcohol. Por el contrario, sí muestran conformidad con el hecho de que la persona abusadora generalmente es una conocida por el niño o niña. Datos que corroboran los resultados obtenidos por López (1994) y Pereda, Polo y Navales (2004).

Las personas encuestadas no consideran que los niños o niñas per se sean fantasiosos/as o mentirosos/as en esta temática, por lo que creen en el relato del niño o niña, así como en su valor probatorio, en discordancia con estudios anteriores (Gomes y Faria, 2017; Habigzang, Dala, Hatzenberger, Stroehrer y Koller, 2008).

Si bien se encuentra unanimidad en prácticamente todas las preguntas referentes a este bloque, es relevante señalar que, al tratar de determinar si es conveniente para un niño o niña abusado/a por su padre alejarlo del hogar, se observa que gran representación de la muestra se posicionan a favor y otros tantos en contra.

Datos sobre conocimientos del profesorado en torno al abuso sexual infantil

El 86% de la muestra considera que, si un adulto tiene relaciones con penetración con un o una menor usando la fuerza, es abuso sexual. Los resultados parecen ser positivos y avalar el conocimiento generalizado sobre ASI del profesorado. Pero realmente no es así: el 14% de la muestra no identifica el abuso sexual infantil cuando se han utilizado en la descripción términos tan poco ambiguos como «penetración» y «fuerza». Por lo tanto, es grave que el 14% de los y las profesionales en permanente contacto con niños, niñas y adolescentes no tenga blanco sobre negro esta conceptualización sobre el abuso sexual infantil. El 84% opina que también lo es si una persona adulta realiza manoseos, masturbación o sexo oral, sin consentimiento, del niño o niña. Nuevamente, el 16 % de los/as profesionales parece desconocer que este tipo de acciones son abuso sexual infantil. Del mismo modo están de acuerdo en que hay abuso sexual en los actos sexuales que realiza una persona adulta sin violencia o intimidación, si no existe consentimiento explícito por parte del/a menor que los recibe, en concordancia con lo dictado por el Informe de Save the Children (2017). Y nuevamente es preocupante el porcentaje de los que no lo saben, aun siendo minoritario. Asimismo, conocen los daños tanto psicológicos como resultantes del abuso sexual en la infancia.

El 38% del profesorado encuestado no opina que los abusos sexuales a menores sucedan con mayor frecuencia en los centros educativos y un 36% se mantiene neutro en este ítem. Del mismo modo opinan que, cuando un niño o una niña es víctima de abuso sexual, no es fácil darse cuenta de la situación, pero consideran que pueden contribuir a la detección del ASI, tal como afirman Echeburúa y de Corral (2006). Asimismo, tienen dudas de que los y las menores que hayan sufrido o sufran abusos sexuales fuesen orientados/as sobre lo que es. Por lo tanto, en línea con Martínez (2000), son necesarios programas educativos dirigidos exclusivamente a los niños y niñas.

En general, el profesorado se preocupa cuando alguien de su alumnado presenta una sintomatología relacionada con el abuso sexual y están de acuerdo en que desde los centros educativos sí se les puede proteger frente al abuso sexual, ya que no consideran que el ASI competa únicamente a la familia de la víctima como bien aparece reflejado en Save the Children (2017).

Respecto a su formación, reconocen no sentirse competentes para intervenir en un caso de abuso sexual debido, principalmente, a la escasa formación recibida. Como consideración final, se corrobora que los y las profesionales de la educación encuestados/as no han tenido que gestionar casos de abuso sexual infantil pero sí consideran necesaria formación específica en la temática.

5. CONCLUSIONES

En líneas generales, los resultados indican que el profesorado considera que forma parte de su función abordar el abuso sexual infantil. Estos resultados avalan lo señalado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2007), al considerar que los y las profesionales que están en contacto con los niños o niñas y adolescentes deben velar por la defensa de sus derechos. Igualmente, se puede observar que estos datos, del mismo modo que lo señalado por Hurtado, Katz, Ciro y Gutfreund (2013), corroboran que estos/as profesionales pueden contribuir en la detección de un posible caso de abuso sexual infantil. Para ello, la detección de los síntomas

asociados al ASI y la identificación de los factores de riesgo por parte de los y las profesionales del ámbito educativo resulta fundamental para la prevención del riesgo de ser víctima de abuso sexual por parte del menor (Del Campo, 2003). En esta línea, MacMillan, Tanaka, Duku, Vaillancourt y Boyle (2013) señalan la utilidad del conocimiento de los factores de riesgo del abuso en la prevención y detección precoz del maltrato infantil.

Los resultados también se muestran parejos con estudios previos realizados (MacMillan *et al.*, 2013) que indican que, los y las profesionales que trabajan con menores, informan de una escasa formación en ASI. Goicoechea (2011) pone de manifiesto que la formación de los y las profesionales sobre abuso sexual infantil debe formar parte de los planes de estudio de todos los/as profesionales que van a trabajar directamente con niños, niñas o adolescentes.

Las investigaciones más recientes concluyen reiteradamente que la información y formación del profesorado es insuficiente en el afrontamiento del abuso sexual y del maltrato infantil. Esta falta de información y formación trae como consecuencia que los y las profesionales del ámbito educativo no informen de los casos de riesgo debido al miedo a equivocarse. Estas limitaciones justifican el silencio del profesorado y de la institución educativa, la falta de detección, consecuencia de la falta de información y formación, y la inhibición en la comunicación y denuncia (Save the Children, 2012). Asimismo el profesorado considera que es una problemática a la que se debe intentar dar solución dentro de la propia institución educativa sin implicar a otras instituciones u otros sistemas, como el judicial, posiblemente de cara a no empañar el nombre del centro educativo.

Todos los estudios sobre afrontamiento del ASI por parte del profesorado ponen de manifiesto, de forma clara, lo fundamental que es la formación específica en relación al tema del maltrato infantil en el contexto educativo; una formación con cambios en las creencias, valores y actitudes, y que incluya conjuntamente a todos aquellos/as profesionales que se relacionan directamente con menores, en el sentido de apoyarse en las acciones concernientes a la violencia contra los y las menores (Faleiros *et al.*, 2009; Horton y Cruise, 2001; Smith, 2010). Del mismo modo revelan el desconocimiento que los y las profesionales tienen sobre los canales de denuncia y la carencia de recursos a la hora de intervenir antes estos casos de abuso sexual a menores, no siendo conocedores/as de que no es necesario tener una certeza absoluta de la existencia de un caso de ASI, sino que es suficiente una sospecha razonable para informar a las instituciones. Es por ello que el profesorado tiene la obligación de comunicar los indicios y sospechas fundadas, si bien no está dentro de sus competencias evaluar el abuso sexual, ni demostrarlo, probarlo o juzgarlo (protocolos de detección y afrontamiento del ASI en el ámbito educativo).

Una vez analizados los resultados de nuestra investigación se puede concluir que existe concordancia con los estudios anteriormente mencionados, ya que el profesorado considera responsabilidad del centro educativo, de las familias, así como de la sociedad en general, velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, el estudio también advierte respecto del desconocimiento de la existencia de protocolos en los centros educativos debido, posiblemente, a la carencia de formación específica del profesorado sobre el ASI. Esta falta de conocimiento no atañe exclusivamente al profesorado, si no a todos los agentes que conforman la comunidad educativa. En el caso del presente estudio se puede observar cómo los/as

orientadores/as escolares entrevistados/as consideran que su único papel es de colaborador en la detección del ASI, dejando la responsabilidad de la intervención a la persona tutora y al Equipo Directivo en general.

Con todo ello se pone de manifiesto que, si bien el profesorado debe impartir contenidos curriculares (por ser su obligación) se debería fomentar desde la administración educativa una educación emocional, así como sexual, desde temprana edad y que tenga como finalidad detectar un posible caso de abuso sexual infantil entre las propias víctimas.

6. REFERENCIAS

- Abrahams, N., Casey, K., y Daro, D. (1992). Teacher's knowledge, attitudes and beliefs about Child abuse and its prevention. *Child Abuse and Neglect*, 16, 229-242.
- Araya, C. (2003). Escala para medir creencias que perpetúan la violencia intrafamiliar: estudios preliminares. *Revista Psykhe*, 12(1), 83-96.
- Arón, A. M., y Galdames, S. (2007) Construcción de una escala para medir creencias legitimadoras de violencia en la población infantil. *Revista Psykhe*, 16(1), 15-25.
- Barth, J., Bermetz, L., Heim, E., Trelle, S., y Tonia, T. (2014). The current prevalence of child sexual abuse worldwide: A systematic review and meta-analysis. *International Journal of Public Health*, 58(3), 469-483. doi: 10.1007/s00038-012-0426-1
- Berliner, L., y Elliott, D. M. (2002). Sexual abuse of children. En J. E. B. Myers, L. Berliner, J. Briere, C. T. Hendrix, C. Jenny y T. A. Reid (Dirs.) *The APSAC Handbook on Child Maltreatment* (pp. 55-78). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Bringiotti, M. I. (1999). *Maltrato Infantil. Factores de riesgo para el maltrato físico en la población infantil concurrente a las escuelas dependientes del gobierno de la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Miño Dávila Editores.
- Bringiotti, M. I. (2008). Maltrato infantil: Revelamiento epidemiológico en la población escolarizada de la ciudad autónoma de Buenos Aires. *Ciencias Psicológicas*, 2(2), 131-141.
- Catarino, H. (2009). *Maltrato Infantil: actitudes y conocimiento de los educadores*. Tesis doctoral. Extremadura: Universidad de Extremadura.
- Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. En J. Corsi (Comp.) *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social* (pp. 15-26). México: Paidós.
- Davies, E., y Jones, A. (2013). Risk factors in child sexual abuse. *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 20(3), 146-150. doi: <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2012.06.005>
- Del Campo, A. (2003). Detección del abuso sexual a menores. Definición, prevalencia, indicadores y factores de riesgo. *Revista Pediatría de Atención Primaria*, 20(5), 91-104.
- Echeburúa, E., y De Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12, 43-44.
- Echeburúa, E., y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel.
- Faleiros, J. M., Matias, A. S. A., y Bazon, M. R. (2009). Violência contra crianças na cidade de Ribeirão Preto, São Paulo, Brasil: A prevalência dos mastratos calculada com base em informações do setor educacional. *Cadernos de Saúde Pública*, 25(2), 337-348. doi:10.1590/S0102-311X2009000200012
- Faleiros, J. M., y Bazon, M. R. (2013). Identificação e Notificação dos Maus-tratos Infantis no Setor Educacional. *Paidéia*, 23(54), 53-61. doi:<http://dx.doi.org/10.1590/1982-43272354201307>

- Finkelhor, D. (2005). *Abuso sexual al menor. Causas, consecuencias y tratamiento psicosexual*. México: Pax México.
- Finkelhor, D., y Hotaling, G. T. (1984). Sexual abuse in the National Incidence Study of Child Abuse and Neglect: An appraisal. *Child Abuse & Neglect*, 8, 23–33.
- Fleming, J., Mullen, P., y Bammer, G. (1997). A study of potential risk factors for sexual abuse in childhood. *Child Abuse Neglect*, 21(1), 49-58.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2007). *Estado mundial de la infancia 2007. La mujer y la infancia. El doble dividendo de la igualdad de género*. Nueva York: UNICEF.
- Girón, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Avances en Psicología*, 23(1), 61-71.
- Goicoechea, P. (2011). *Formación de profesionales: una estrategia imprescindible para erradicar el abuso sexual infantil*. Madrid: Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.
- Goldman, J. D., y Padayachi, U. K. (1997). The prevalence and nature of child sexual abuse in Queensland, Australia. *Child Abuse Neglect*, 21(5), 489-498.
- Gomes, J., y Faria, G. (2017). Abuso sexual infantil e intervenções psicológicas. *Anais do XII Evento de Iniciação Científica*, 3(2), 917-932.
- Grupo de Investigación PS1. (s/f). *Cuestionario Percepción del profesional del ámbito educativo sobre el abuso sexual infantil*. Documento no publicado. Vigo: Universidad de Vigo.
- Habigzang, L. F., Dala, F., Hatzenberger, R., Stroehrer, F., y Koller, S.H. (2008). Avaliação Psicológica em Casos de Abuso Sexual na Infancia e Adolescência. *Psicologia: Reflexão e Crítica*, 21(2), 338-344.
- Horton, C. B., y Cruise, T. K. (2001). *Child abuse and neglect: The school's response*. New York, NY: Guilford Press.
- Hurtado, A., Katz, C., Ciro, D., y Gutfreund, D. (2013). Teachers' knowledge, attitudes and experience in sexual abuse prevention education in El Salvador. *Global Public Health: An International Journal for Research, Policy and Practice*, 8(9), 1075-1086.
- Kenny, M. C. (2001). Child abuse reporting: teachers' perceived deterrents. *Child Abuse and Neglect*, 25(1) 81-92. doi:10.1016/S0145-2134(00)00218-0
- Lameiras, M., Carrera, M., y Failde, J. (2008). Abusos sexuales a menores: Estado de la cuestión a nivel nacional e internacional. *Revista d' Estudis de la violencia*, 6, 1-23.
- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, España, 17 de enero de 1996.
- López, F. (1994). *Los abusos sexuales de menores. Lo que recuerdan los adultos*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- López, F. (1998). Agresores y agredidos: los abusos sexuales de adolescentes. *Revista de Estudios de Juventud*, 42, 27-33.

- López, F., Carpintero, E., Hernández, A., Martín, M. J., y Fuertes, A. (1995). Prevalencia y consecuencias del abuso sexual al menor en España. *Child Abuse & Neglect*, 19(9), 1039-1050. [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(95\)00066-H](https://doi.org/10.1016/0145-2134(95)00066-H)
- Losada, V. (2012). Epidemiología del abuso sexual infantil. *Revista de Psicología GEPU*, 3, 201-229.
- MacMillan, H. L., Tanaka, M., Duku, E., Vaillancourt, T., y Boyle, M. H. (2013). Child physical and sexual abuse in a community sample of young adults: results from the Ontario Child Health Study. *Child Abuse Neglect*, 37(1), 14-21. doi:10.1016/j.chiabu.2012.06.005
- Martínez, J. (2000). Prevención del abuso sexual infantil: Análisis crítico de los programas educativos. *Psykhé*, 9(2), 63-74.
- McIntyre, T. (1987). Teacher awareness of child abuse and neglect. *Child Abuse and Neglect*, 11, 133-135.
- National Center of Children Abuse and Neglect. (1988). *Child sexual abuse: Incest, Assault, and Sexual exploitation*. US Department of Health, Education and Welfare publication. (OHTS) 79-30166. Washington, DC: DHEW.
- Observatorio de la Infancia. (2007). *La infancia en cifras*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Infancia y Mundo Urbano (CIIMU).
- Observatorio de la seguridad de la información. (2009). *Guía legal sobre cyberbullying y grooming*. Navarra: Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación.
- Palacios, J. (2002). Concepto, incidencia y acción desde la escuela. *Cuadernos de Pedagogía*, 310, 46-50.
- Pereda, N. (2016). ¿Uno de cada cinco? Victimización sexual infantil en España. *Papeles del Psicólogo*, 37(2), 126-133.
- Pereda, N., Abad, J., y Guilera, G. (2012). *Victimología del desarrollo. Incidencia y repercusiones de la victimización y la polivictimización en jóvenes catalanes*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Departament de Justicia, Generalitat de Catalunya.
- Pereda, N., Polo, N., y Navales, N. (2004). Estudio descriptivo de víctimas de abuso sexual infantil. *Boletín Criminológico*, 76, 1-4.
- Pereda, N., y Forns, M. (2007). Prevalencia y características del abuso sexual infantil en estudiantes universitarios españoles. *Child Abuse & Neglect*, 31, 417-426. doi: 10.1016/j.chiabu.2006.08.010
- Pereda, N., y Sicilia, L. (2017). Reacciones sociales ante la revelación de abuso sexual infantil y malestar psicológico en mujeres víctimas. *Psychosocial Intervention*, 26, 131-138. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2017.02.002>
- Priegue, D., y Cambeiro, M. C. (2016). Los conocimientos acerca del maltrato infantil de los futuros profesionales de la educación: un estudio exploratorio. Universidad de Santiago de Compostela. *Revista Complutense de Educación*, 27(3), 1003-1019.

- Prieto, E. (2005). Proyecto: respuesta en red. El abuso sexual y otras formas de maltrato infantil. Una visión desde los centros escolares de la ciudad de Alcalá de Henares. *Pulso*, 28, 97-123.
- Putnam, F. W. (2003). Ten-year research update review: child sexual abuse. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 42(3), 269-278. doi:10.1097/00004583-200303000-00006
- Redondo, C., y Ortiz, M. (2005). Revisión. El abuso sexual infantil. *Boletín de la Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León*, 45, 3-16.
- Save the Children. (2012). *La justicia española frente al abuso sexual infantil en el entorno familiar. Un análisis de casos a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Save the Children. (2017). *Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema*. Madrid: Autor.
- Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. (2014). *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de: http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/MaltratoInfantil_accesible.pdf
- Smith, M. C. (2010). Early childhood educators: Perspectives on maltreatment and mandated reporting. *Children and Youth Services Review*, 32(1), 20-27. doi: <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2009.06.011>
- Suárez-Cabral, L. (2014, 5 de octubre). *La curiosa historia del maltrato infantil*. ABC. Recuperado de: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/cultural/la-curiosa-historia-del-maltrato-infantil-1292510.html>
- Tite, R. (1993). How teachers define and respond to child abuse: The distinction between theoretical and reportable cases. *Child Abuse and Neglect*, 17(5), 591-603. doi: 10.1016/0145-2134(93)90081-F
- Xunta de Galicia. (2000). *Protocolo de actuación en abusos sexuales a menores*. Santiago de Compostela: Autor. Recuperado de: https://politicassocial.xunta.gal/export/sites/default/Bienestar/Biblioteca/Documentos/Contidos_Estandar/Protocolo_Abusos_2000.pdf
- Zellman, G. (1990). Linking schools and social services. The case of child abuses reporting. *Educational Evaluation and Policy Analysis*, 12, 41-56.